

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO ASEA-DGRMS-AD-019-2018, QUE AMPARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL (LLAMADAS LOCALES, LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, CELULAR 044 Y 045)", EN ADELANTE "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL LIC. ALFREDO PONCE LEÓN, DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JORGE MANUEL RODAS RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 28 de marzo de 2018 se llevó a cabo la Adjudicación Directa de conformidad con los artículos 26 fracción III, 28 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDO. - Con fecha 12 de abril de 2018, "LAS PARTES" formalizaron "EL CONTRATO", que tiene como objeto la prestación del servicio de telefonía convencional (llamadas locales, larga distancia internacional, resto del mundo, 01-800, celular 044 y 045).

TERCERO. - Como contraprestación por los servicios prestados "LA ASEA" se obligó a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad mínima de \$180,573.86 (Ciento Ochenta Mil Quinientos Setenta y Tres Pesos 86/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado; y hasta la cantidad máxima de \$255,981.42 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Un Pesos 42/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2018. 9

CUARTO. - Mediante escrito de fecha 20 de abril de 2018, "EL PROVEEDOR" comunicó a "LA ASEA" a través de la Dirección General de Procesos y Tecnologías de la Información, que dio inicio a una disminución paulatina a su tarifa de llamadas a celular por lo que el cobro por minuto -de teléfono fijo a móvil- en 2018 será en beneficio de "LA ASEA" por lo que la tarifa de llamada a celular a considerar será de \$0.36 (Treinta y Seis Centavos 36/100 M.N.), aceptando esta modificación en "EL CONTRATO" bajo las mismas condiciones pactadas originalmente, y celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

QUINTO. - Mediante escrito de fecha 15 de mayo de 2018, "EL PROVEEDOR" comunicó a "LA ASEA" a través de la Dirección General de Procesos y Tecnologías de la Información, informá que la tarifa a considerar durante la vigencia del contrato para el servicio de llamadas locales o con destino nacional será de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) por evento derivado del volumen de llamadas que realizará "LA ASEA", aceptando esta modificación en "EL CONTRATO" bajo las mismas condiciones pactadas originalmente, y celebrar el presente convenio modificatorio correspondiente. X

SEXTO. - Con oficio No. ASEA/DE/UPVEP/DGPTI/0142/2018, de fecha 18 de mayo de 2018, la Dirección General de Procesos y Tecnologías de la Información, solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, la elaboración del convenio modificatorio a "EL CONTRATO", a efecto de amparar las modificaciones descritas.

SÉPTIMO. - Derivado de las solicitudes recibidas por parte de la Dirección General de Procesos y Tecnologías de la Información, señalados en los antecedentes CUARTO, QUINTO y SEXTO, donde se indican las disminuciones a las tarifas de las llamadas a celular de teléfono fijo a móvil y el de llamadas locales o con destino nacional, traen como consecuencia una disminución en los montos mínimos y máximos de "EL CONTRATO" de acuerdo a lo establecido en el presente convenio modificatorio. J

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara “**LA ASEA**”, que:

- 1.1.-“**EL CONTRATO**”, se ratifican en todas y cada una de sus partes, las declaraciones efectuadas en “**EL CONTRATO**”, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- 1.2.-Que se cuenta con suficiencia presupuestal registrada bajo el número de folio 00207, autorizada por el C.P. René González Martínez, en suplencia del Director General de Recursos Financieros de “**LA ASEA**”, quien acredita que existe disponibilidad presupuestal para la partida: 31401 “Servicio telefónico convencional” para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este convenio modificatorio para el ejercicio 2018.
- 1.3.- Que con el propósito de que las Unidades Administrativas de “**LA ASEA**” estén en circunstancias de cumplir adecuadamente sus funciones y no interrumpir su operación, se requiere modificar la **CLÁUSULA TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO** de “**EL CONTRATO**” y su **ANEXO ÚNICO**, con objeto de modificar los montos máximos y mínimos de “**EL CONTRATO**” y su propuesta económica de “**EL PROVEEDOR**”, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente instrumento.
- 1.4.- La celebración del presente convenio se realiza acorde a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA denominada “**MODIFICACIONES AL CONTRATO**” de “**EL CONTRATO**”, y con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. Declara “**EL PROVEEDOR**”, que:

- 2.1.- Ratifica en todas y cada una de sus partes, las declaraciones efectuadas en “**EL CONTRATO**”, debido a, que las manifestaciones vertidas en los mismos, así como sus datos generales y específicos no han cambiado.
- 2.2.- El C. Jorge Manuel Rodas Ruíz, en su carácter de representante legal de “**EL PROVEEDOR**”, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, las cuales, a la fecha de firma no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- 2.3.- Manifiesta su entera conformidad a todo lo expresado en los antecedentes del presente instrumento legal.

TERCERA. “**LAS PARTES**” declaran que:

- 3.1.- Considerando lo descrito en el apartado de Antecedentes y con el fin de realizar las modificaciones a “**EL CONTRATO**”, es su voluntad suscribir el presente convenio modificatorio.
- 3.2.- Reconocen la personalidad jurídica de sus representantes y por así convenir a sus intereses, es su voluntad modificar “**EL CONTRATO**”, por lo que expresan su conformidad en celebrar el presente convenio modificatorio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto modificar la **CLÁUSULA TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO** y el Anexo Único de “**EL CONTRATO**”, quedando bajo las mismas condiciones los demás términos y condiciones contempladas en el mismo.

SEGUNDA. – “**LAS PARTES**” acuerdan en modificar el monto máximo y mínimo establecido en la **CLÁUSULA TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO**, así como el precio unitario de los conceptos: *Llamadas (locales y larga Distancia Nacional)* y *Llamadas a celular (locales y nacionales)* indicados en el Anexo Único de “**EL CONTRATO**”, para quedar como siguen:

...
TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

“LA ASEA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ \$148,197.68 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Siete Pesos 68/100 M.N.) y máxima de \$199,602.50 (Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Dos Pesos 50/100 M.N.), ambas incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Los montos mínimos y máximos indicados serán ejercidos y pagados conforme a los precios unitarios ofertados por “EL PROVEEDOR” como se señalan en el “ANEXO ÚNICO” y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

“LAS PARTES” convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que “EL PROVEEDOR” tuviera que efectuar para prestar el servicio contratado y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “LA ASEA”.

...
...
“ANEXO ÚNICO”
...

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Servicio de infraestructura de Computo y Telecomunicaciones “SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL (Llamadas locales, larga distancia internacional, resto del mundo, 01-800, celular 044 y 045)

PARTIDA ÚNICA	Concepto	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Costo Unitario Mensual	Desc.	Subtotal por 09 Meses
	Troncales digitales	2 de tipo E1 con 60 canales disponibles (Renta Mensual)		\$290.46	45%	68,446.62
PARTIDA ÚNICA	Concepto	Cantidad		Costo Unitario		Subtotal por 09 Meses
	DID'S	60		\$34.25		Incluido
PARTIDA ÚNICA	Concepto	Cantidad		Costo Unitario	Subtotal por la Cantidad Mínima	Subtotal por la Cantidad Máxima
	Llamadas (locales y larga Distancia Nacional)	47,331	83,157	\$1.00	\$47,331.00	\$83,157.00
	Llamadas a celular (locales y nacionales)	30,000	48,750	\$0.36	\$10,800.00	\$17,550.00
	Llamadas Internacionales	Cantidades Mínimas	Cantidades Máximas	Costo Unitario x Minuto		
	LD Internacional	156	390	\$2.00	\$312.00	\$780.00
	LD Mundial	93	225	\$4.00	\$372.00	\$900.00
	01 800 Nacional	900	2,250	\$0.50	\$450.00	\$1,125.00
	01 800 Internacional	90	225	\$0.50	\$45.00	\$112.50
Subtotal					\$59,310.00	\$103,624.50
Suma de los conceptos de troncales digitales, DID'S y el monto máximo de los servicios de telefonía:						\$172,071.12
IVA.						\$27,531.38
Total:						\$199,602.50

Cantidad total con letra: Ciento noventa y nueve mil seiscientos dos pesos 50/100 M.N.

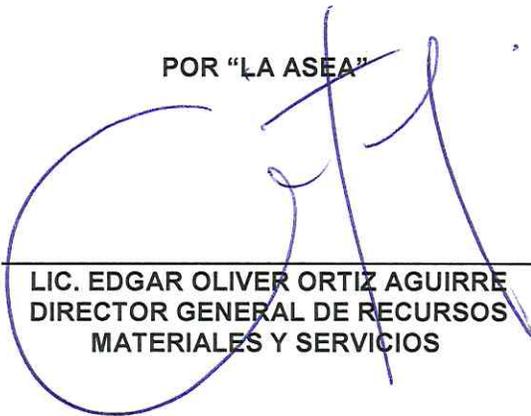
TERCERA. - “LAS PARTES” acuerdan que con excepción de las modificaciones realizadas al Anexo Único de “EL CONTRATO”, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del mismo, así como las declaraciones que se tienen por ratificados mediante el presente instrumento jurídico.

CUARTA. - “EL PROVEEDOR” deberá presentar la modificación y/o el endoso de la garantía de cumplimiento del contrato, que ampare la modificación objeto del presente convenio, dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

QUINTA. -El presente convenio modificatorio entrará en a partir de su fecha de firma.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y efectos legales del presente instrumento, lo firman de conformidad, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México el día 18 de mayo del 2018.

POR “LA ASEA”



LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

POR “EL PROVEEDOR”



C. JORGE MANUEL RODAS RUÍZ
REPRESENTANTE LEGAL

“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”



LIC. ALFREDO PONCE LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN

“El presente convenio fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

Elaboró: Lic. Francisco Amaral Rojas Jiménez:



; Revisó: Ing. Basilio Castilla Cruz

